

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.20
2 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período ordinario de sesiones de 1994

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados partes
con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

SURINAME

[17 de noviembre de 1993]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. OBSERVACIONES GENERALES	1 - 3	4
II. PARTE DEL INFORME RELATIVA A DERECHOS ESPECIFICOS .	4 - 146	5
Artículo 6 - Derecho al trabajo	4 - 13	5
Artículo 7 - Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	14 - 20	6
Artículo 8 - Derechos sindicales	21 - 30	8
Artículo 9 - Derecho a la seguridad social	31 - 64	10
Artículo 10 - Protección de la familia, la madre y el niño	65 - 78	16

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado .	79 - 100	18
Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental .	101 - 116	23
Artículo 13 - Derecho a la educación	117 - 135	25
Artículo 14 - Enseñanza primaria gratuita	136	29
Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico	137 - 146	30

Anexos*

1. Constitution of the Republic of Suriname - 1987
2. The Bonaire Agreement - Protocol of conclusions of the discussions between the Government of the Republic of Suriname and the Government of the Kingdom of the Netherlands concerning Closer cooperation - Bonaire, 15 and 16 November 1991
3. Document on Project Prison System, Ministry of Justice, 1992
4. Regulation on the Organization of the Surinamese Judicial System - Ministry of Justice, March 1990
5. Report of the Government of Suriname on the implementation of article 22 of the ILO Convention: period July 1989 to June 1992
6. Report of the Government of Suriname on the implementation of article 19 of the ILO Convention: period ending 30 September 1991
7. Employment and unemployment in the districts of Paramaribo and Wanica
8. Projet proposal "Vocational Training" - Ministry of Labour, Paramaribo, March 1993
9. Work programme of project Sur/89/002 "Employment planning and policy formulation/implementation", draft revision, June 1992
10. Terms of reference, consultant on entrepreneurship and small enterprise development

Pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

INDICE (continuación)

Anexos (continuación)

11. Maternity Leave Act of August 1990
12. The Safety Act of 1947 of the Republic of Suriname
13. Report of the Government of Suriname on the implementation of ILO Convention N° 138
14. Statistics on school year 1990/91

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. En Suriname los derechos sociales, culturales y económicos están garantizados principalmente por la Constitución de la República de Suriname de 1987 (llamada a partir de ahora la Constitución) que sustituyó la Constitución de 1975 y entró en vigor después de la proclamación de la independencia, el 25 de noviembre de 1975.
2. La sección VI de la Constitución (véase el anexo 1) se inspiró en la Declaración Universal de Derechos Humanos y está dedicada enteramente a los derechos sociales, culturales y económicos de la persona. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (llamado a partir de ahora el Pacto) sirvió de base para consagrar estos derechos en la Constitución.
3. Casi todos los derechos enunciados en el Pacto están garantizados en la Constitución. Cuando no se mencionan específicamente en ella hay otras leyes o leyes vigentes antes de la fecha de entrada en vigor de la Constitución que colman estas lagunas.

II. PARTE DEL INFORME RELATIVA A DERECHOS ESPECIFICOS

Artículo 6 - Derecho al trabajo

4. Suriname es parte en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la política de empleo, 1964 (Nº 122) pero no es parte en el Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958 (Nº 111). Con arreglo a los artículos 19 y 22 de la Constitución, el Gobierno de Suriname ha presentado sus informes a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (véanse los anexos 5 y 6).

5. Las mujeres y los jóvenes son los grupos más desfavorecidos en relación con el empleo (véase el anexo 7).

6. El Ministerio de Trabajo, con asistencia de la OIT, ha creado un sistema de información sobre el mercado laboral. Este sistema tiene por objetivo suministrar al Ministerio información sobre las tendencias del mercado laboral. Actualmente la meta principal es crear más empleos en el sector no estructurado. Por ello, la política del Ministerio está centrada en los siguientes puntos:

- a) formación profesional (capacitación y recapitación de los trabajadores);
- b) asistencia a los trabajadores autónomos, a los pequeños empresarios y a las cooperativas;
- e) prestación de asistencia financiera a pequeñas empresas del sector no estructurado mediante un Fondo de Inversiones Sociales;
- f) establecimiento de un organismo de comercialización y exportación.

7. Una de las decisiones adoptadas es prestar asistencia financiera y técnica únicamente a pequeños empresarios que trabajan en el sector productivo. Además, existen criterios sobre la calidad y cantidad de los bienes producidos. Estos criterios permitirán determinar periódicamente si el empresario debe continuar recibiendo la asistencia.

8. La Constitución de la República de Suriname garantiza la libertad de elección de empleo y también garantiza que las condiciones de empleo no vulneren las libertades jurídicas y económicas fundamentales de la persona. Con arreglo a los párrafo a) y c) del artículo 6 de la Constitución los objetivos sociales del Estado deberán ser:

- "a) determinar las posibilidades de desarrollo del propio medio ambiente natural y aumentar las capacidades para ampliar progresivamente esas posibilidades;
- ...
- c) garantizar una política gubernamental encaminada a elevar el nivel de vida y el bienestar de la sociedad sobre la base de la justicia

social, el desarrollo íntegro y equilibrado del Estado y de la sociedad."

9. Hay que hacer referencia en relación con ello al informe adjunto "Proyecto de formación profesional" (véase el anexo 8).

10. Existen dificultades especiales para conseguir los objetivos de un empleo pleno, productivo y libremente elegido.

11. En relación con esta cuestión puede hacerse referencia también a las disposiciones del artículo 8 (párr. 2) y del artículo 27 (párr. 1 c)) de la Constitución:

Artículo 8, párrafo 2

"Nadie será discriminado por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, religión, origen, educación, opiniones políticas, posición económica o de otra índole."

Artículo 27, párrafo 1 c)

"El Estado tiene el deber de garantizar en lo posible el derecho al trabajo:

...

c) asegurando la igualdad de oportunidades en la elección de la profesión y del tipo de trabajo y prohibiendo que se impida el acceso a cualquier función o profesión por motivos de sexo."

12. En Suriname no existen casos indicativos de discriminación en el empleo o en la ocupación.

13. La OIT está prestando asistencia mediante un proyecto de planificación del empleo en Suriname (véase el anexo 8).

Artículo 7 - Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

14. Suriname es parte en los siguientes Convenios de la OIT:

Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (Nº 14);

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (Nº 81);

Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (Nº 106).

15. En Suriname no existe un sistema de fijación de salarios ni existe salario mínimo.

16. En principio, no existe desigualdad en la remuneración de trabajos de igual valor. Cabe citar a este respecto el párrafo 1 a) del artículo 28 de la Constitución que dice así:

"Todos los empleados, con independencia de su edad, sexo, raza, nacionalidad, religión u opiniones políticas, tienen derecho a:

a) Una remuneración correspondiente a la cantidad, tipo y calidad de su trabajo y a su experiencia, sobre la base de salario igual por trabajo igual."

17. Figura en el cuadro siguiente el porcentaje de personas económicamente activas en Paramaribo y Wanica (región urbana) desglosado por horas de trabajo y sexo (1986 y 1990):

Horas de trabajo	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	1986		1990	
	En porcentaje		En porcentaje	
<15	19	81	16	84
15-34	26	74	26	74
35-39	59	41	48	52
40-43	71	29,5	61	39
44-47	80	20	71	23
>47	86	14	77	23
Total	68	32	61	39

Fuente: Oficina General de Estadística. Encuesta sobre Hogares.

18. Las condiciones mínimas de higiene y seguridad en el trabajo se establecen en la Ley de seguridad (véase el anexo 12) y en los párrafos b), c) y d) del artículo 28 de la Constitución que dicen lo siguiente:

"Todos los empleados, con independencia de su edad, sexo, raza, nacionalidad, religión u opiniones políticas, tienen derecho a:

...

b) La realización de sus tareas en condiciones humanas para poder desarrollar su personalidad;

c) Condiciones seguras y sanas;

d) Descanso y esparcimiento suficientes."

Los funcionarios públicos no están excluidos de la Ley de seguridad.

19. Todos los trabajadores tienen igualdad de oportunidades con arreglo a la ley.

20. Debe citarse al respecto el informe anexo "La Ley del trabajo" (véase el anexo 11). También puede citarse el párrafo a) del artículo 29 de la Constitución:

"El Estado tiene el deber de determinar las condiciones de trabajo, remuneración y descanso a que tienen derecho los empleados, especialmente:

a) Dictando reglamentos sobre salarios, tiempo de trabajo, condiciones de trabajo y categorías especiales de trabajadores..."

Además, figuran reglamentaciones específicas en la Ley del trabajo de Suriname (véanse los anexos 6 y 7).

Artículo 8 - Derechos sindicales

21. Suriname es parte en el Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (Nº 87) y del Convenio de la OIT sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (Nº 151).

22. El artículo 30 de la Constitución determina las condiciones sustantivas o formales para ingresar en un sindicato o crear un sindicato:

"1. Los empleados tienen la libertad de crear sindicatos para proteger sus derechos e intereses.

2. Al ejercitar los derechos sindicales se garantizarán sin discriminación las siguientes libertades:

a) La libertad de ingresar o no en un sindicato;

b) El derecho a participar en actividades sindicales.

3. Los sindicatos estarán regidos por el principio de la organización y administración democráticas, sobre la base de elecciones periódicas de la junta ejecutiva mediante votación secreta."

Hasta ahora no se conoce ningún caso de un sindicato que en su creación haya debido cumplir otras condiciones, aparte de las expuestas. Lo mismo puede decirse de las personas que deciden ingresar en un sindicato.

23. No existen disposiciones legales relativas a la creación de sindicatos por determinadas categorías de trabajadores.

24. No está restringido el ejercicio del derecho de los trabajadores a ingresar en sindicatos y crear sindicatos. Todos los sindicatos actúan con independencia del Gobierno y las leyes laborales se aplican de modo uniforme en todo el país. Las leyes de Suriname prohíben la discriminación. antisindical por parte de los empleadores y existen mecanismos eficaces para

resolver las quejas relativas a esas discriminaciones, entre ellos el "Bemiddelingsraad" (Consejo Nacional de Mediación).

25. Los sindicatos de Suriname pueden federarse libremente. No existen limitaciones legales a este derecho. Hay actualmente cinco sindicatos

federados en Suriname. Son los sindicatos Moederbond, PW0, CLO, C47 y OSAV. No existen limitaciones legales o prácticas a la participación de los sindicatos en organizaciones sindicales internacionales. Los sindicatos participan periódicamente en reuniones regionales e internacionales, por ejemplo en la Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Los sindicatos Moederbond, C47 y CLO están afiliados a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), mientras que el OSAV está afiliado a la Confederación Mundial del Trabajo.

26. Las medidas adoptadas para garantizar y promover negociaciones colectivas libres están especialmente reglamentadas en la Constitución. El artículo 31 dice lo siguiente:

"1. Los sindicatos tendrán la facultad de defender los derechos e intereses de los empleados que representen y cuya responsabilidad asuman.

2. Los sindicatos participarán en:

a) La preparación de leyes laborales;

b) La creación de instituciones de seguridad social y otras instituciones al servicio de los intereses de los empleados;

c) La preparación de los mecanismos de supervisión de la ejecución de los planes de desarrollo económico y social en el ámbito nacional.

3. Los sindicatos tendrán el derecho de concertar convenios laborales colectivos. La ley determinará las normas relativas a los poderes para concertar convenios laborales colectivos y el ámbito de aplicación de esas normas."

27. Como se ha dicho anteriormente, el derecho a la negociación colectiva está reconocido específicamente por la Constitución y se refleja en varios convenios colectivos de trabajo vigentes, especialmente en el sector privado. Los convenios de negociación colectiva abarcan aproximadamente el 50% de la mano de obra de Suriname.

28. El Ministerio de Trabajo está preparando un proyecto para reunir datos sobre el número y la estructura de los sindicatos de Suriname. En el momento actual no se dispone todavía de los datos correspondientes.

29. El artículo 33 de la Constitución reconoce el derecho de huelga: "Se reconoce el derecho a la huelga con sujeción a las limitaciones que se derivan de la ley". Aparte del artículo 33 de la Constitución, no hay más

disposiciones legales ni jurisprudencia relativas al derecho de huelga. Al mismo tiempo, tampoco existen restricciones prácticas del derecho de huelga.

30. No hay limitaciones adicionales al ejercicio del derecho mencionado en los párrafos 22 y 29 supra por los miembros de las fuerzas armadas, la policía o la administración del Estado. No ha habido cambios recientes en las leyes nacionales o los reglamentos administrativos que afecten al derecho de huelga.

Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

31. Suriname es parte en el Convenio de la OIT sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (Nº 102).

32. Existen en Suriname las siguientes ramas de la seguridad social:

Atención médica;

Prestaciones en efectivo para casos de enfermedad;

Prestaciones de maternidad;

Prestaciones de vejez;

Prestaciones de invalidez;

Prestaciones para los supervivientes;

Prestaciones por accidentes de trabajo;

Prestaciones familiares;

Asistencia económica a los pobres y casi pobres.

33. La protección que presta la seguridad social puede dividirse ampliamente en las siguientes categorías:

a) Protección obligatoria:

i) Programas con cotización*:

- Fundación de la Seguridad Médica del Estado (SZF);
- Fondo Universal de Pensiones para la Vejez (A0V);
- Plan de pensiones de los funcionarios;

ii) Programas sin cotización:

Se reproducen las siglas utilizadas en holandés.

- Atención médica a los pobres y casi pobres (GHK);
 - Asistencia social a los pobres (FB);
 - Prestaciones familiares (AKB);
- iii) Programas para cubrir las responsabilidades de los empleadores:
- Normas del Código del Trabajo sobre accidentes laborales;
 - Pago de salarios y costos de la asistencia médica durante las licencias laborales (Código del Trabajo);
- b) Disposiciones voluntarias:
- i) Acuerdos colectivos que garantizan el subsidio de enfermedad, la asistencia médica, los subsidios familiares y la indemnización por despido;
 - ii) Planes de pensiones privados para empleados;
 - iii) Seguros privados;
 - iv) Ahorro para fondos de jubilación gestionados por bancos y algunos empleadores.

Atención médica

34. El SZF sufraga todos los gastos de atención médica curativa, hospitalización y servicios de laboratorio, medicamentos y parte del coste de las lentes y las monturas de empleados del Gobierno y jubilados y de sus familias. Gozan de prestaciones semejantes con participación voluntaria los empleados de organismos estatutarios y sus familias. Los costos se sufragan con las primas y con una aportación del Gobierno de Suriname.

35. El Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda costea todos los gastos de asistencia médica preventiva y curativa en los servicios hospitalarios de los hospitales públicos, los servicios de laboratorio, los medicamentos de los pobres y casi pobres* y los de las personas que reciben asistencia financiera (FB).

36. Se entregan tarjetas (GHK) a los pobres para que puedan tener asistencia médica gratuita. Los casi pobres pagan una cantidad muy pequeña por tarjeta (Sf 3). Las tarjetas tienen una validez de seis meses (de un año para los ancianos e impedidos).

37. El Ministerio de Sanidad sufraga todos los gastos de la Misión Médica de la Iglesia morava en atención primaria de salud, preventiva y curativa, y en medicamentos para la población del interior del país.

Pobres: ingresos familiares inferiores a Sf 335 por mes. Casi pobres: ingresos familiares de Sf 335 a Sf 500 por mes.

38. Los empleados del sector privado incluidos en los convenios colectivos y sus familias generalmente tienen derecho, con algunas limitaciones, a atención médica gratuita. En el Código del Trabajo hay una disposición relativa a los gastos de tratamiento médico de los trabajadores que ganen menos de Sf 5 por día, pero esta disposición no tiene aplicación actualmente.

Prestaciones en efectivo para casos de enfermedad

39. En general, el reglamento de los funcionarios permite a éstos cobrar el sueldo entero durante una licencia por enfermedad, siempre que la licencia esté justificada por un certificado médico. Si un funcionario ha tenido licencia por enfermedad durante un período prolongado (unos seis meses) debe comparecer ante una comisión médica del Gobierno. Con arreglo al Código del Trabajo, los empleadores están obligados a pagar el salario entero durante un período breve (que la Inspección del Trabajo considera de seis semanas) cuando un empleado no puede trabajar debido a una enfermedad o a lesiones sufridas en un accidente no laboral. No se paga el salario si la incapacidad no dura por lo menos dos días completos o si el empleado no trabajó para su empleador por lo menos durante cuatro meses sin interrupción.

41. Los empleados incluidos en los convenios colectivos disponen de mejores prestaciones por enfermedad. La mayoría de los convenios no estipulan que deba pagarse el salario después de las 52 semanas de licencia.

Prestaciones de maternidad

42. Las funcionarias solían tener derecho a 12 semanas de licencia (6 antes y 6 después del parto) sin paga completa (Ley del trabajo de 1973). En 1989 se revisó este artículo agregando que la beneficiaria cobraría el salario completo durante las 12 semanas de licencia de maternidad ("Vrijstel-tingsbesluit 1989, S.B. 1990 N° 36").

43. Las empleadas del sector privado incluidas en convenios colectivos tienen prestaciones de maternidad más o menos equivalentes. Las trabajadoras no incluidas en convenios colectivos reciben prestaciones por maternidad de poca entidad o no reciben ninguna prestación.

Prestaciones de vejez, invalidez y para los supervivientes

44. En virtud del Decreto del Gobierno sobre pensiones de los funcionarios todos los funcionarios y sus esposas e hijos legítimos están asegurados por un programa con cotización de pensiones de vejez, invalidez y para los supervivientes. Las pensiones se pagan cuando el funcionario deja el servicio por haber cumplido los 60 años de edad, por invalidez o por fallecimiento.

45. Existe desde 1973 un programa universal de pensiones de vejez (AOV) que se revisó y amplió en 1981 (S.B. 1981 N° 30) y últimamente en 1992

(S.B. 1992 N° 48). Las pensiones se pagan a partir de los 60 años, con independencia de los medios, el estado civil o el empleo, a ciudadanos de Suriname y a no ciudadanos que hayan sido residentes y hayan cotizado para el programa por lo menos durante 10 años. La pensión es de Sf 450 por mes y se cobra aunque el beneficiario tenga otras pensiones. El programa se financia con contribuciones de los trabajadores (19% en 1992) y del Gobierno

(81% en 1992). Los trabajadores tienen que aportar hasta los 60 años el 2% de sus ingresos, con arreglo a lo dispuesto en el Código del Impuesto sobre la Renta de 1922. La obligación de retener las primas corresponde al empleador.

46. Un estudio reciente del Ministerio de Asuntos Sociales demostró que un 60% de los ancianos de Paramaribo dependían completamente de sus pensiones AOV.

47. En el sector privado hay una gran variedad de planes de pensiones. Estos planes difieren entre sí en muchos aspectos.

Prestaciones por accidente de trabajo

48. En general, la ausencia del trabajo debido a un accidente acaecido en el empleo no se distingue de la enfermedad en el caso de los funcionarios del Estado, y el pago del salario completo está condicionado a la presentación de un certificado médico de incapacidad. Si un funcionario público queda inválido permanentemente debido a una lesión producida en el empleo o debe jubilarse anticipadamente a consecuencia de ella, cobra una pensión de invalidez con arreglo a las normas del Plan de Pensiones de los Funcionarios Públicos.

49. Las normas sobre accidentes del Código del Trabajo son válidas para todos los empleadores, a excepción de los de la agricultura, la silvicultura, la horticultura y la ganadería, sectores en que los empleadores deben asegurar a sus empleados contra posibles accidentes de trabajo o enfermedades contraídas durante el empleo. El Departamento de Inspección del Ministerio de Trabajo comprueba que los empleadores estén asegurados de conformidad con la ley. La ley determina las primas de los seguros.

Prestaciones familiares

50. Todos los funcionarios públicos tienen derecho a prestaciones familiares por los hijos que tengan derecho a ello hasta los 18 años de edad. El importe es de Sf 8 por el primer hijo, Sf 7 por el segundo, Sf 6 por el tercero y Sf 5 por el cuarto y por todos los demás hijos hasta el decimotercero.

51. Quienes no perciban prestaciones familiares de su empleador tienen derecho a cobrar una prestación (AKB) hasta por cuatro hijos, siempre que éstos tengan menos de 18 años, no trabajen y no estén casados. La prestación es de Sf 5 por hijo y por mes y un máximo de cuatro hijos por familia. El programa está financiado por el Gobierno.

52. Muchos empleadores pagan prestaciones familiares a sus empleados en cumplimiento de convenios colectivos. En la mayoría de estos convenios el límite de edad es de 18 años, con una prolongación, y en algunos convenios, a los 21 o a los 26 años por motivos de invalidez o de estudio con dedicación completa. La cantidad por hijo varía desde Sf 10 hasta Sf 47,50 por mes. La mayoría de los empleadores (65%) pagan más de Sf 25 por mes y por hijo.

Asistencia económica a los pobres y casi pobres

53. Quienes carecen de ingresos o tienen ingresos muy reducidos pueden percibir una asistencia económica (FB). Las normas correspondientes, que figuran a continuación, datan de 1970.

- solteros (primera categoría):
 máximo, Sf 75 por mes;
- familia formada por dos personas (segunda categoría):
 máximo, Sf 100 por mes;
- familia formada por tres personas (tercera categoría):
 máximo, Sf 125 por mes;
- familia formada por cuatro personas (cuarta categoría):
 máximo, Sf 150 por mes;
- familia formada por más de cuatro personas (quinta categoría):
 máximo, Sf 175 por mes.

54. El programa todavía continúa funcionando a discreción de la administración pero se espera aprobar una nueva ley a su debido tiempo. La cuantía de la asistencia varía entre un mínimo de Sf 135 por mes y un máximo de Sf 450 por mes. Los inválidos de 21 a 60 años de edad cobran Sf 450 por mes si no disponen de otros ingresos y están incapacitados al 85% para trabajar. Si un inválido de menos de 21 años de edad forma parte de una familia que tiene derecho a recibir asistencia del Gobierno la familia cobra Sf 337,50 por mes. El Gobierno sufraga todos los gastos a través del Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda.

55. En 1992 se gastó en seguridad social aproximadamente el 4% del PNB según el Departamento de Investigación y Planificación del Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda. En 1982 se gastaba en seguridad social aproximadamente el 2% del PNB según el informe de la OIT "Planning of social security, project findings and recommendations", 1987.

56. En los programas sin cotización el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda presta asistencia social adicional:

- a) mediante su "Liefdadigheids Loterij Fonds" (Fondo de Loterías para Caridad) que costea, por ejemplo, un tratamiento médico fuera del país si es necesario, las herramientas para personas que inician un nuevo empleo, facturas muy altas de agua y electricidad (un máximo de tres meses), funerales (un máximo de Sf. 250);
- b) mediante su "Fonds Geneeskundige Hulpapparaten" (Fondo para Aparatos de Asistencia Médica);
- c) mediante un programa anual de uniformes y gastos escolares;
- d) prestando asistencia económica a menores que viven en hogares de adopción;

- e) suministrando alimentos a mujeres solteras cabezas de familia (sólo en situaciones de crisis y sin que ello afecte a su derecho a cobrar prestaciones familiares);
- f) proporcionando alimentos a niños de hasta seis años de edad en guarderías infantiles.

El Gobierno costea los gastos de estas prestaciones adicionales de asistencia a los pobres y casi pobres y a sus hijos.

57. Los grupos socialmente vulnerables son:

- a) madres solteras que cuidan de sus hijos;
- b) desempleados;
- c) niños;
- d) ancianos;
- e) discapacitados (mental y físicamente);
- f) empleados sin convenios generales de trabajo;
- g) refugiados procedentes del interior del país.

Se considera que estos grupos pueden beneficiarse de programas sin cotización. Pero habida cuenta de la crítica situación socioeconómica con que se enfrenta actualmente Suriname, la asistencia prestada mediante estos programas no cubre realmente las necesidades.

58. Las personas cuyos ingresos están justo por encima del mínimo de subsistencia quedan excluidas de los programas sin cotización, pero el aumento casi diario del coste de la vida les pone en una situación muy difícil. El aumento de las prestaciones AOV ha hecho que algunas personas estén en la actualidad justamente por encima del nivel mínimo de subsistencia, con lo que quedan excluidas de la FB (y, por lo tanto, de las prestaciones GHK, si sus ingresos superan los Sf 600 por mes).

59. Los empleados de empresas pequeñas no suelen percibir las prestaciones que ofrecen los convenios colectivos. Si sus ingresos son demasiado altos para que se les incluya en los programas sin cotización, tienen derecho a la seguridad social, pero en un grado considerablemente menor.

60. Las mujeres disfrutan del derecho a la seguridad social en una medida no necesariamente inferior a la de los hombres: si están empleadas, en la administración pública o en otro sector, tienen los mismos derechos que los hombres. Si no están empleadas, pueden optar a la asistencia económica dispensada a los pobres y casi pobres, siempre que los ingresos de ellas y de sus familias cumplan las condiciones pertinentes. Puede plantearse un problema cuando una mujer que solicita alimentos para ella y sus hijos está casada pero no vive con su marido. En tal caso debe demostrar que su marido no la mantiene, lo cual puede ser difícil.

61. Se considera necesario revisar las normas sobre ingresos utilizadas para medir el mínimo de subsistencia e informatizar el registro de beneficiarios. El Gobierno tiene el proyecto de introducir un sistema de seguridad social amplio que ofrezca más seguridad a la población. También tiene la intención de aumentar los ingresos de las personas socialmente vulnerables mediante la capacitación y educación.

62. En 1993 el Gobierno aumentó las prestaciones de vejez (AOV), la asistencia económica a los pobres y casi pobres (FB) y las prestaciones familiares (AKB). También se ha ampliado actualmente el antiguo programa de uniformes escolares para incluir los gastos escolares y los gastos de calzado de los hijos de personas pobres y casi pobres que van a la escuela. Se han iniciado varios proyectos para capacitar y educar a las personas socialmente vulnerables.

63. Los grupos vulnerables y desfavorecidos reciben algo más de asistencia con estas medidas pero no todos mejoran su posición. Esto se debe a la grave inflación provocada por la actual crisis financiera y económica. El sistema de registro no está informatizado, por lo que es difícil comprobar si las personas inscritas en el registro tienen derecho o no a una determinada prestación.

64. Cambios en las leyes nacionales:

- a) En el Código AOV (S.B. 1981, N° 30, art. 5) el aumento de las prestaciones se aplica con efectos retroactivos a partir del 1° de enero de 1993. Además, las prestaciones se pagan mensualmente en lugar de trimestralmente, a partir de enero de 1993.
- b) En el reglamento de las prestaciones familiares universales, el aumento se aplica con efectos retroactivos a partir del 1° de enero de 1993.

Artículo 10 - Protección de la familia, la madre y el niño

65. Suriname no es parte del Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1938 (N° 138) (véase el anexo 13).

66. El significado de la palabra "familia" en la sociedad de Suriname es bastante amplio. Puede significar una familia nuclear, que en Suriname presenta muchas variaciones: por ejemplo, una familia con un progenitor o con dos progenitores o una familia de adopción. La palabra se aplica también a la familia amplia. Hay familias compuestas por muchas personas que viven juntas o que tienen relaciones íntimas frecuentes en una casa. Finalmente existe la familia reorganizada. La reorganización se produce mediante el nuevo matrimonio o la cohabitación de miembros de familias que tienen hijos de sus anteriores compañeros, es decir, se trata de familias formadas por hermanastros y hermanastras y parientes no biológicos o familias formadas por pequeños grupos de mujeres que se ocupan de los hijos de una o de más de una de ellas.

67. En Suriname se alcanza la mayoría de edad a los 21 años.

68. La libertad de contraer matrimonio y fundar una familia está garantizada por el título 4, sobre el matrimonio, del Código Civil de Suriname.

El artículo 81 dice: "Las personas contraen matrimonio por su propia y libre voluntad".

69. La Ley sobre el matrimonio de ciudadanos de Suriname de origen asiático y la Decisión sobre el matrimonio disponen que la edad mínima para contraer matrimonio de hombres y mujeres es de 15 y 13 años, respectivamente. La posibilidad prevista por esta ley de designar a un futuro cónyuge sin el consentimiento del otro puede causar problemas a ambos cónyuges. Sin embargo, normalmente la mujer está en una situación más desfavorable.

70. El Código Civil contiene normas relativas, entre otras cosas, al matrimonio, la ayuda familiar, el cuidado y educación de los hijos a cargo. Estas normas son válidas para todo el mundo. Si una mujer es abandonada por el padre de sus hijos tiene derecho a percibir una pensión alimentaria para los hijos, que pagará el Gobierno si el padre se niega a alimentar a sus hijos legítimos o reconocidos. El Gobierno presta asistencia a las familias mediante las prestaciones familiares (véase supra). Se reconocen también otras formas de familia (véase alimentación para niños en hogares de adopción). Por ejemplo, los abuelos reciben prestaciones económicas, aparte de su AOV, si pueden demostrar que se ocupan de un nieto.

71. Las mujeres que trabajan y tienen derecho a licencia de maternidad cobran el salario completo mientras están de baja. En el párrafo 6 del artículo 35 de la Constitución se dice lo siguiente: "Las trabajadoras tendrán derecho a una licencia pagada de maternidad". En el quinto mes del embarazo, las mujeres pueden conseguir la llamada tarjeta de leche que les permite comprar leche de la fábrica de productos lácteos. Después del parto, esta tarjeta puede cambiarse por una tarjeta infantil que permite comprar más leche. Ambas tarjetas sólo garantizan la obtención de leche, pero no suponen un descuento.

72. El derecho a la licencia por maternidad de las funcionarias públicas se convirtió en ley en 1973. Aparte de las empleadas del Gobierno, las empresas grandes del sector privado que han negociado un convenio colectivo con los sindicatos conceden licencias de maternidad por períodos que varían entre las 8 y las 12 semanas y con diferencias respecto del mantenimiento del pago de los salarios. El Ministerio del Trabajo analizó los convenios colectivos de 1988 y comprobó que el 89% de las mujeres comprendidas en estos convenios tenían derecho a licencia de maternidad. Sin embargo, no existe una legislación general sobre este tipo de licencia. Las mujeres que trabajan sin la protección de un convenio colectivo (como en el servicio doméstico) están a merced de sus empleadores.

73. La vigilancia de las medidas existentes no es adecuada, por lo que existe la explotación económica, especialmente de los niños pertenecientes a familias social y económicamente vulnerables.

74. Emplear a niños menores de 14 años de edad está prohibido por ley desde 1963 (Reglamento del trabajo G.B. 1963, N° 163, artículo 17). Desde aquella fecha también está prohibido emplear a jóvenes menores de 18 años y a mujeres si el trabajo es peligroso o debe realizarse de noche.

75. Los niños que están empleados generalmente ayudan a su familia en el mismo lugar de trabajo. Esto puede suceder en el campo, especialmente en zonas rurales, o en los barrios céntricos ayudando, por ejemplo, a vender periódicos en los quioscos.

76. El Gobierno presta asistencia financiera a los huérfanos mediante una asignación de orfandad y hay disposiciones a su favor en la mayoría de los convenios colectivos. Cuando esto no sucede el Gobierno cuida de ellos ingresándolos en orfanatos subvencionados o suministrando alimentos a sus padres adoptivos. Hay en Suriname 24 hogares infantiles estatales y privados (con un total de 209 niños) y una escuela aprobada para niñas. Los hogares privados pueden solicitar subvenciones del Estado. Las madres jóvenes (menores de edad) pueden solicitar prestaciones FB, AKB y GHK. Los niños disminuidos física y mentalmente pueden percibir prestaciones FB superiores.

77. Existe un departamento especial del Gobierno de Suriname que se ocupa de informar a los beneficiarios sobre sus derechos. El Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda ha publicado dos guías sociales con información sobre servicios sociales del Gobierno y de organizaciones no gubernamentales. El Ministerio también emite programas periódicos de información en la radio nacional.

78. A consecuencia de la grave crisis actual las prestaciones del Gobierno no satisfacen las necesidades, aunque se han revisado recientemente (en enero y en abril de 1993).

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

79. No se dispone de información sobre el nivel de vida actual ni es posible indicar el PNB per capita del 40% más pobre de la población de Suriname.

80. Desde 1969 existe un umbral de pobreza en Suriname. La Oficina Central de Estadística, llamada a partir de ahora "ABS", ha definido algunos umbrales de pobreza según el método normativo. Para conseguir este objetivo se han formado dos listas de alimentación. La primera está formada por alimentos y bebidas y la segunda lista total está formada por la primera más los gastos de vivienda, tratamiento médico y educación. La lista de alimentación fue preparada por la Oficina de Salud Pública. La importancia de estas dos listas

radica en que para calcular un umbral de pobreza representativo hay que distinguir entre familias con acceso a tratamiento médico y educación y familias sin acceso a ello. Las cifras del cuadro siguiente se basan en la lista total.

Umbral de pobreza (en Sf por mes) por familia
con "A" adultos y "N" niños

N	0		1		2		3		4	
A	1988	1993	1988	1993	1988	1993	1988	1993	1988	1993

1	379	970	607	1 50 0	824	2 00 0	1 037	2 49 0	1 24 7	3 000
2	600	1 54 0	828	2 06 0	1 04 5	2 56 0	1 258	3 05 0	1 46 8	3 540
3	758	2 01 0	1 01 3	2 54 0	1 23 0	3 03 0	1 442	3 52 0	1 65 3	4 010
4	950	2 43 0	1 17 8	2 96 0	1 39 4	3 46 0	1 607	3 95 0	1 81 8	4 430
5	1 101	2 82 0	1 32 9	3 34 0	1 50 6	3 84 0	1 759	4 33 0	1 96 9	4 820

Fuente: Oficina Central de Estadística (ABS) al 1º de enero de 1993.
Las cifras de 1993 son provisionales.

81. Estos umbrales de pobreza se basan en la lista de alimentación básica preparada por dietistas de la Oficina de Salud Pública (BOG). La ABS calculó el costo de esta lista y el resultado figura en el cuadro anterior.

Derecho a una alimentación adecuada

82. En general y debido a la actual situación socioeconómica, el estado nutricional de la población de Suriname está empeorando. Se dispone de datos procedentes de estudios realizados por la Oficina de Salud Pública (BOG). En 1992 M. Verwey escribió un artículo titulado "Alimentación y Nutrición". En 1990 el Ministerio de Sanidad creó el Comité de Alimentación y Nutrición formado por representantes de los Ministerios de Sanidad, Educación, Agricultura, Asuntos Sociales y Comercio y de la oficina de Estadística.

83. A causa de los enormes aumentos experimentados por los precios de los alimentos, las personas de ingresos bajos tienen especiales dificultades para conseguir alimentos adecuados. Además, la producción agrícola ha disminuido por la guerra en el interior del país y el consiguiente proceso de urbanización. La información más concreta de que se dispone se refiere

a los casos de malnutrición de niños menores de 5 años de edad, registrados en el periodo 1990-1992:

Casos de malnutrición registrados en hospitales*

<u>Años</u>	<u>Casos</u>
1990	123
1991	114
1992	84

Fuente: Informe oficial sobre alimentación y nutrición, 1992.

84. La crisis económica ha provocado la disminución de la superficie cultivada y de la producción de algunos de los principales productos de exportación (arroz, productos pesqueros, plátanos). La falta de divisas ha conducido a una situación de escasez de aportaciones al sector productivo, lo que ha causado escasez de productos y un gran aumento de los precios.

85. Se está aplicando un sistema de racionamiento con cartilla que permite conseguir alimentos básicos como harina, aceite, azúcar, leche y legumbres. Hay programas de alimentación escolar para los niños de las guarderías y tarjetas de leche para los ancianos, las mujeres embarazadas y los niños. Se está promoviendo la producción de alimentos en Suriname y la lactancia materna.

86. La Oficina de Salud Pública prepara programas para difundir información sobre los principios de la nutrición. Participarán en estos programas los servicios regionales de salud, los servicios médicos de salud, organismos del Gobierno, organizaciones no gubernamentales y organizaciones locales. Sin embargo, debería prestarse más atención a la educación en materia de nutrición y deberían fortalecerse los actuales programas de los Ministerios de Sanidad y Agricultura.

Derecho a una vivienda adecuada

87. No se dispone de datos recientes. En 1989 unas 15.000 personas que necesitaban vivienda adecuada se habían inscrito en el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda.

88. Las personas sin hogar no están registradas, por lo que se carece de información sobre su número.

Muchos niños malnutridos no ingresan en los hospitales, por lo que el número real de casos es probablemente superior.

89. En el cuadro siguiente se indica el número de viviendas sin acceso a servicios básicos como agua y electricidad:

Datos indicativos sobre la calidad de la vivienda (1980)

	Número	Porcentaje
Viviendas sin agua	38 211	55,2
Viviendas sin instalaciones sanitarias	37 767	54,5
Viviendas sin electricidad	8 065	11,6
Viviendas poco adecuadas	15 111	21,8
Viviendas deterioradas	3 866	5,6

Fuente: Dirección de la Vivienda (1980).

90. No se dispone de datos recientes. Los más recientes se reunieron en 1980. En aquella época, el número total de viviendas era de 69.251 en la zona costera y de 8.493 cabañas en el interior. En el período 1986-1990 aproximadamente 12.000 personas huyeron del interior a Paramaribo a consecuencia de la guerra en el interior. Durante ese mismo tiempo, tuvo lugar una migración de gran magnitud, principalmente a los Países Bajos. Debido a la situación socioeconómica ha aumentado la necesidad de disponer de más viviendas baratas en la ciudad.

91. Varios centenares de familias viven ilegalmente en casas sin terminar construidas en virtud de proyectos de viviendas sociales en dos zonas de la capital de Paramaribo. No se dispone de cifras al respecto.

92. En enero de 1993 recibió asistencia económica un total de 9.116 personas. El alquiler de las casas más baratas que ofrece la Fundación Pública de la Vivienda (SHVS) equivale a 1/7 de los ingresos familiares, siendo el alquiler mínimo de Sf 30 y el máximo aproximadamente Sf 90 al mes. Los gastos de vivienda superan los límites fijados por el Gobierno. El tiempo de espera medio para conseguir alojamiento es de seis años.

93. Están en vigor las siguientes leyes relativas a la política de vivienda de Suriname:

Constitución de Suriname, artículos 17 y 49;

Código Civil, artículos 1569 a 1612;

El Reglamento de expropiación en beneficio de la vivienda pública (G.B. 1948, N° 1104);

Código de Reforma del Suelo (Código L-S, 15 de junio de 1982);

Parcelas descuidadas y claramente abandonadas (G.B. 1953, N° 55);

Código de Protección de los Inquilinos (G.B. 1949, N° 107);
Código de Planificación Urbana (G.B. 1972, N° 96 y G.B. 1975, N° 63);
Código de Planificación (G.B. 1973, N° 89);
Código de Construcción (G.B. 1956, N° 30 y G.B. 1970, N° 67);
Resolución sobre la construcción (G.B. 1956, N° 108);
Reglamento de Expropiaciones (G.B. 1904, N° 37).

94. Está previsto que las organizaciones no gubernamentales participen en actividades de construcción.

95. El actual Programa de Viviendas Sociales aplica el siguiente enfoque:
i) proyectos de construcción por el propio interesado cuando sus ingresos se sitúan entre Sf 600 y Sf 700 al mes; ii) proyecto de construcción social para propietarios de una parcela con ingresos superiores a Sf 700 al mes; iii) proyecto pública para familias con ingresos mensuales inferiores a Sf 1.000. El Gobierno ofrece un programa de financiación para los proyectos antes mencionados.

96. El Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda tiene en proyecto actualizar las leyes vigentes para adoptar medidas contra los propietarios de terrenos no utilizados, subutilizados o utilizados indebidamente.

97. Los presupuestos estimados destinados a vivienda figuran en el siguiente cuadro:

	<u>1993</u>	<u>1994</u>
Proyectos de construcción por el interesado	366 000	370 000
Proyectos de construcción social	3 816 000	6 819 000
Proyectos de construcción pública	1 151 000	1 536 000

Fuente: Dirección de la Vivienda.

98. En el Programa de Ajuste Estructural hay una sección especial para satisfacer las necesidades de los grupos más desfavorecidos que precisan de una vivienda adecuada.

99. El Gobierno no ha adoptado medidas para promover el desarrollo de centros urbanos pequeños e intermedios, aparte de los ya existentes. El Gobierno no ha tomado medidas sobre programas de renovación urbana.

100. Se necesita asistencia técnica y financiera para finalizar los proyectos de viviendas públicas no finalizadas destinadas a las personas necesitadas. La asistencia técnica debería estar encaminada principalmente a:

- Actividades de renovación;
- Formulación de un programa de viviendas y de un programa de planificación urbana;
- Creación de un sistema moderno de registro de terrenos;
- Mejoramiento de la producción de materiales de construcción locales;
- Reunión de datos estadísticos;
- Reorganización de la Fundación Pública de la Vivienda;
- Capacitación y orientación de las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los programas de vivienda para aumentar sus conocimientos técnicos y mejorar la colaboración mutua en esta esfera.

Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental

101. Dentro de la política nacional de salud se formuló el compromiso de aplicar el planteamiento de la atención primaria de salud de la OMS. La atención primaria de salud corre a cargo de los servicios regionales de salud en la zona costera y en el interior, que limita con la región del Amazonas. La Misión Médica de la Iglesia Morava aplica una de atención de salud en consonancia con las directrices del Gobierno sobre la atención primaria de salud. Se fomenta la participación comunitaria.

102. Se gasta en salud un 8% del PIB, en promedio. El 52% de los gastos se destina a la atención de salud secundaria y terciaria y el 48% a la atención primaria (1991); hace cinco años el porcentaje del PIB que se gastaba en salud era de 6,2%.

103. La tasa de mortalidad infantil era de 21 por mil nacidos vivos en 1991. No se dispone de información detallada al respecto.

104. Se estima que en Paramaribo y en algunas comunidades de la zona costera el 75% de la población tiene acceso a agua potable. En el interior hay algunas aldeas con bombas de agua, pero no todas las aldeas disponen de estas instalaciones. Los habitantes de aldeas sin bombas utilizan el agua de los ríos o el agua de lluvia.

105. Acceso de la población a servicios adecuados de evacuación de excrementos:

población total estimada con acceso: 62%
población urbana estimada: 78%
población rural estimada: 48%

No se dispone de información detallada por zonas urbanas y rurales y por sexo.

106. Niños vacunados contra la difteria, la poliomielitis, el tétanos y la tos ferina: 76% (1991), niños vacunados contra el sarampión: 85% (1991). No existe un programa específico de vacunación contra la tuberculosis, habida

cuenta del bajo nivel de esta enfermedad. Las actividades de prevención se orientan simplemente al contacto con los pacientes.

107. La esperanza de vida del total de la población por sexo es de 62,3 años para los hombres y 70,2 años para las mujeres (65,2 años es el promedio para ambos sexos). No se dispone de información desglosada por grupos socioeconómicos o zonas urbanas y rurales.

108. Casi el 90% de la población tiene acceso a la atención de salud prestada por personal médico calificado.

109. La proporción de mujeres embarazadas que tienen acceso a personal médico capacitado durante el embarazo es desconocida, pero el 80% de los partos tienen lugar en hospitales con asistencia de personal adecuadamente capacitado. Tasa de mortalidad materna (1991): 21 por 10.000 nacidos vivos; mortalidad materna antes del nacimiento (1991 + 1992): 26,2%. El 90% de los niños menores de un año tienen acceso a personal médico calificado para prestar atención de salud.

110. La situación sanitaria de los refugiados del interior que emigraron a la capital entre 1986 y 1992 a causa de la guerra del interior del país es peor que la del resto de la población. La medida más adecuada que se considera necesaria para mejorar la situación de estos grupos es crear condiciones que les permitan regresar a sus aldeas de origen, donde existe un sistema muy desarrollado de participación comunitaria y donde casi todas las aldeas disponen de su propio ayudante sanitario local.

111. Puede afirmarse que los servicios sanitarios de Suriname están abiertos a todo el mundo sin discriminación. La población que vive en el interior del país tiene acceso a los servicios de la Medisch Zending (misión médica), que actúa principalmente en el interior. Las actividades de la misión médica están subvencionadas totalmente por el Gobierno de Suriname (presupuesto del Ministerio de Sanidad).

112. Una de las medidas adoptadas para reducir la mortalidad infantil es capacitar a más comadronas y mejorar la educación sanitaria de las mujeres embarazadas. Además, el Departamento de Perinatología está preparando normas para la atención perinatal. La atención de los niños de 0 a 5 años de edad se promueve en clínicas para la infancia bien equipadas y en todos los centros de salud.

113. Actualmente, el costo creciente de la atención de salud constituye un problema para la población. El Gobierno se ocupa de los grupos que no pueden permitirse pagar estos costos. Los empleados del Gobierno y sus familias están asegurados mediante un programa de seguro de enfermedad del Estado (SZF). Quienes trabajan en el sector privado tienen acceso a los servicios de salud que ofrecen las empresas. También hay compañías privadas de seguros que tienen planes especiales de seguro de enfermedad (véase el artículo 9 supra).

114. Una de las medidas en el contexto de la participación comunitaria es el mejoramiento de la educación de la comunidad en materia de salud para que las personas conozcan mejor sus problemas de salud y los posibles medios de participar en el proceso para resolver estos problemas. Se están ejecutando programas especiales para estudiar la manera de conseguir que la participación

de las comunidades sea más fructífera. Está en marcha un proyecto experimental de educación en materia de salud. La participación comunitaria es un elemento de las medidas de control ambiental. Se está realizando un estudio sobre personalidades locales influyentes.

115. Hay programas semanales de información en la televisión sobre el origen de distintas enfermedades, cómo prevenirlas y el tratamiento necesario (programa Doctor SZF). Además, se publican en los periódicos artículos sobre varias enfermedades. Los medios de comunicación (televisión, periódicos, radio) llevan a cabo también una labor de difusión de información sobre los programas de vacunación y la prevención de enfermedades como la malaria, el cólera y la fiebre del dengue.

116. Suriname es miembro de la Organización Panamericana de la Salud/OMS, y estas organizaciones financian varios proyectos ejecutados en el marco de un programa de cooperación. El PNUMA y la FAO son otras organizaciones que prestan asistencia en la esfera de la salud mediante subvenciones o asistencia técnica.

Artículo 13 - Derecho a la educación

117. El Ministerio de Educación cumple su obligación de impartir educación primaria, que es obligatoria, aplicando una política de descentralización de los centros de enseñanza en las distintas zonas residenciales.

Distribución regional de las escuelas en los distintos distritos (1987)		
Distritos	Número de escuelas	Porcentaje
Paramaribo	216	47,7
Wanica	61	13,5
Para	22	4,8
Commewijne	31	6,8
Marowijne	23	5,1
Saramacca	17	3,8
Coronie	4	0,9
Nickerie	40	8,8
Brokopondo	14	3,1
Sipaliwine	25	5,5
Total	453	100,0

Fuente: Ministerio de Educación, 1987.

118. Esta política comprende la construcción de escuelas en zonas rurales y en el interior del país y de viviendas para los profesores. El Ministerio de Educación está llevando a cabo la descentralización de los primeros cursos de enseñanza secundaria, si bien en circunstancias difíciles, como la falta de alojamiento y de profesores. Además, se ha construido en Paramaribo un internado mixto para estudiantes de los cursos superiores de escuelas

secundarias que llegan de distritos remotos donde los centros no imparten enseñanza de este nivel.

119. La educación secundaria técnica y profesional, en general, es accesible a todos y gratuita. Debe señalarse que en algunas partes del país no puede cursarse esta forma de enseñanza debido a problemas de tipo presupuestario y logístico.

120. La educación universitaria es gratuita en Suriname, aunque debe pagarse una cuota de ingreso. Suriname tiene una Universidad con tres facultades: la Facultad de Ciencias Sociales, la Facultad de Tecnología y la Facultad de Ciencias Médicas. Hay cinco instituciones de investigación que se ocupan de estudios sociales, agricultura, medicina y tecnología.

121. El Ministerio de Educación no tiene programas especiales para los alumnos que abandonan los estudios primarios. El Ministerio de Trabajo dispone de centros de capacitación para estas personas en sus programas de formación profesional.

122. La educación es un problema en el interior del país. La infraestructura educativa quedó destruida a consecuencia del movimiento de insurrección. El envío de profesores calificados a las escuelas existentes es otro problema. Se dispone ahora de aserraderos que permitirán a la población local producir parte de los materiales necesarios para reparar la infraestructura. Los profesores del interior reciben actualmente un subsidio extraordinario y se ha ascendido a profesores que no estaban totalmente calificados. Otro problema es la infraestructura de la zona costera, especialmente en la estación lluviosa.

123. En el anexo 14 figuran las estadísticas correspondientes al año escolar 1990/1991.

124. Cada año se gasta en educación el 20% del presupuesto nacional.

125. El anexo 2 contiene una descripción resumida del sistema escolar.

126. El Gobierno tiene un programa especial de construcciones escolares. La construcción de escuelas en el interior corre a cargo de organizaciones no gubernamentales, con la cooperación del Gobierno.

127. Las escuelas primarias se construyen lo más cerca posible de las zonas pobladas en todo el país. Las escuelas secundarias de primer nivel (grados 7 a 10) están distribuidas por los distintos distritos, a excepción del interior. Las escuelas de nivel superior secundarias y las escuelas de preparación universitaria sólo existen en Paramaribo y en el distrito rural de Nickerie (al oeste de la zona costera). La educación profesional superior sólo puede cursarse en Paramaribo.

128. Horario escolar:

Escuela primaria

guardería infantil	08.00 - 12.00 horas
grados 1 y 2	08.00 - 12.30 horas
grados 3 a 6	08.00 - 13.00 horas
educación especial	08.00 - 12.30 horas

Escuela secundaria

preprofesional de primer nivel	07.30 - 12.30 horas
secundaria general de primer nivel	08.00 - 13.00 horas
secundaria de nivel superior	07.00 - 13.00 horas

El curso escolar empieza en octubre y continúa hasta mediados de agosto.

Vacaciones

Navidades	unas dos semanas
Pascua	unas dos semanas
Verano	unas seis semanas

129. En general, el acceso a todas las escuelas del sistema educativo es el mismo para niños y niñas. El Ministerio de Educación promueve la alfabetización mediante clases para analfabetos adultos y personas que abandonaron sus estudios básicos. Las clases se concentran en la capital y en dos distritos más. El Ministerio está estudiando un programa para ampliar estos servicios a todo el país. Estas medidas se aplican también a las personas en situación social inferior y, en general, no se priva a nadie del ejercicio del derecho a la educación.

130. Medidas del Gobierno para promover la educación:

becas para libros;
becas escolares;
becas para estudios superiores;
estudios en el extranjero.

131. El idioma utilizado en las escuelas es el holandés.

132. Los profesores forman uno de los grupos de funcionarios públicos mejor pagados. Aparte del sueldo, los profesores disponen de los siguientes servicios:

una prima y un subsidio especial para los profesores que trabajan en el interior del país;

vivienda gratuita para los profesores que trabajan en distritos remotos y en el interior del país.

133. Número de escuelas de cada categoría:

Número total de escuelas

	<u>Número</u>	<u>Porcentaje</u>
Escuelas primarias	295	50
Escuelas secundarias de primer nivel	97	50
Educación especial	9	40
Escuelas secundarias de nivel superior	14	10
Educación superior	2	0

Los porcentajes se refieren a las escuelas de los distintos niveles que no pertenecen al Gobierno de Suriname o no dependen de él. Casi todas las escuelas no administradas por el Gobierno están relacionadas con los diferentes grupos religiosos de Suriname, siendo algunos de ellos los católicos, los musulmanes o los hindúes. Quienes desean ingresar en estas escuelas no han encontrado dificultades para ello.

134. No ha habido cambios en las políticas, leyes y prácticas nacionales que hayan afectado negativamente al derecho a la educación.

135. Cuando Suriname obtuvo la independencia en 1975 se hicieron esfuerzos para mejorar el sistema educativo de modo sistemático y fundamental. En los últimos 17 años se ha recibido apoyo de distintas organizaciones, a saber:

- a) La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) suministró fondos para llevar a cabo el primer estudio sectorial amplio de la educación en Suriname y también para fortalecer y desarrollar el mecanismo existente de investigación, planificación y capacitación del Ministerio de Educación y para promover innovaciones y cambios en la educación. Además, la UNESCO suministró fondos para financiar la preparación de la campaña nacional de alfabetización de Suriname, realizada en el período de 1984 y denominada "Alfa 84". La UNESCO suministró recientemente fondos para distintos proyectos en la esfera de la cultura. Aparte de estas formas de cooperación y apoyo, debe mencionarse sobre todo a este respecto la colaboración con el Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe.
- b) La Organización de Estados Americanos (OEA). La OEA ha suministrado fondos para varios proyectos en la esfera de la educación básica y la formación profesional;
- c) La Comunidad Económica Europea (CEE). La CEE ha suministrado fondos para financiar instalaciones escolares;
- d) El Gobierno de los Países Bajos. En el marco del Tratado de desarrollo de 1975, firmado entre los Gobiernos de Suriname y de los Países Bajos, se asignó asistencia de ese país a varios proyectos en el sector de la educación. Estos fondos se han utilizado entre otras cosas para financiar cursos de alfabetización y renovar los planes de estudio de las escuelas primarias. Se ha preparado recientemente un

documento con 27 propuestas de proyectos, de las cuales se han aprobado ya 9.

Artículo 14 - Enseñanza primaria gratuita

136. En Suriname se disfruta de educación obligatoria y gratuita, por lo que este artículo no es aplicable al país. En relación con ello cabe hacer referencia a los párrafos 2 y 4 del artículo 38 y al artículo 39 de la Constitución que dicen lo siguiente:

Artículo 38, párrafo 2

"La educación se impartirá libremente, con sujeción al control estatal de todas las instituciones públicas de educación para que cumplan la política nacional de educación y apliquen las normas sobre educación dictadas por el Estado."

Párrafo 4

"El Estado promoverá el tipo de educación y las condiciones en las cuales la educación escolar y otras formas de educación puedan contribuir al desarrollo de una sociedad democrática y socialmente justa."

Artículo 39

"1. El Estado reconocerá y garantizará el derecho de todos los ciudadanos a la educación y les ofrecerá igualdad de oportunidades para su escolarización.

2. El Estado, al ejecutar su política de educación, estará obligado a:

- a) garantizar una educación general primaria obligatoria y gratuita;
- b) garantizar la educación permanente y eliminar el analfabetismo;
- c) permitir a todos los ciudadanos que alcancen los niveles máximos de educación, investigación científica y creación artística, con arreglo a sus capacidades;
- d) impartir por etapas la educación gratuita a todos los niveles;
- e) adaptar la educación a las necesidades productivas y sociales de la sociedad."

Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico

137. No existen prácticamente leyes relativas a la cultura. Las normas que existen relativas a la vida cultural se han extraído de la Constitución.

138. Se destina una parte del presupuesto del Gobierno a promover las iniciativas privadas en la esfera cultural. Las instituciones culturales subvencionadas totalmente por el Gobierno deberían desempeñar una función principal en la aplicación de la política cultural.

139. La Dirección de Cultura del Ministerio de Educación está presidida por un director, con el apoyo de dos directores adjuntos. La Dirección consta de nueve departamentos que se ocupan de temas específicos:

- Relaciones públicas;
- Investigación, planificación y documentación;
- Asuntos culturales generales;
- Relaciones culturales;
- Estudios culturales;
- Centros culturales y comunitarios;
- Museos;
- Servicios arqueológicos;
- Educación cultural y creativa.

140. El Gobierno promueve la identidad cultural y la participación en la vida social y cultural de la sociedad. El Gobierno emplea a profesionales de la cultura en centros comunitarios situados en todo el país que trabajan para promover la identidad cultural y la educación cultural y creativa.

141. Los medios de comunicación representan un gran apoyo para promover la participación en la vida cultural. Las actividades de los grupos culturales se promueven mediante anuncios y programas de radio y televisión y en artículos periodísticos, sin injerencias del Gobierno. En una de las emisoras nacionales de televisión se emite una agenda cultural patrocinada por la Dirección de Cultura que informa al público diariamente sobre las actividades culturales que tienen lugar en el país.

142. Suriname tiene una Colección de Arte del Estado. El objetivo de esta colección es estimular a los artistas y preservar el patrimonio cultural de Suriname. La literatura forma parte de esta colección. Existe una comisión que controla la calidad de los objetos artísticos y aplica normas internacionales a tal efecto. Existe también una fundación dedicada especialmente a los monumentos de Suriname. Su tarea principal consiste en inventariar todos los documentos según su valor histórico y procurar que estos monumentos continúen formando parte del patrimonio cultural de Suriname.

143. No existen restricciones de la libertad de expresión cultural y manifestación artística.

144. La educación profesional en la esfera del arte y la cultura está garantizada por la labor de la Academia de Artes Superiores y Educación Cultural (AHKCO), que capacita a ciudadanos de Suriname en un nivel profesional superior en las esferas de artes y oficios, pintura y periodismo.

145. La Escuela Nacional de Música es una organización no gubernamental que imparte enseñanza musical de nivel inferior y medio.

146. Las demás medidas encaminadas a preservar el patrimonio cultural corresponden a la iniciativa privada, a veces con apoyo del Gobierno, en forma de cursos, seminarios y exposiciones.
